



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIV - Nº 55
CORDOBA, (R.A.), MARTES 22 DE MARZO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Modifican Radio Municipal y Comunal

TÍO PUJIO
Departamento General San Martín

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9902

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Tío Pujio, ubicada en el Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "A" (Área Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de un mil doscientos noventa y nueve metros con treinta y cuatro centímetros (1.299,34 m) que se extiende con rumbo Sudeste formando el lado Noreste de la localidad de Tío Pujio, materializado por el alambrado Noreste de calle Perú que separa el actual sector urbano del rural, desde el Vértice Nº 1 (X=6429063,18 - Y=4466717,99), punto de inicio del polígono, ubicado en su extremo Norte en la intersección del lado Noroeste de calle Mendoza con el lado Noreste de calle Perú, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6428025,91 - Y=44667500,54).

Lado 2-2a: de seiscientos tres metros con noventa y seis centímetros (603,96 m) que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice Nº 2a (X=6427662,25 - Y=4467018,34).

Lado 2a-2b: de ciento noventa y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (198,84 m) que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice Nº 2b (X=6427475,26 - Y=4467085,95).

Lado 2b-2c: de ciento noventa metros (190,00 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice Nº 2c (X=6427626,97 - Y=4466971,56).

Lado 2c-3: de ochocientos treinta y un metros con noventa y cinco centímetros (831,95 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste hasta encontrar el Vértice Nº 3 (X=6427126,02 - Y=4466307,33).

Los lados ubicados entre los Vértices Nros. 2 y 3 forman el límite Sudeste de la localidad de Tío Pujio y se encuentran materializados por alambrados.

Lado 3-4: de un mil seiscientos treinta y cuatro metros con veinticuatro centímetros (1.634,24 m) que se extiende con rumbo Noroeste, formando el límite Sudoeste de la localidad de Tío Pujio, por una línea imaginaria que corre en forma paralela a ciento cuarenta metros (140,00 m) al Sudoeste del lado Sudoeste de calle Buenos Aires y pasa a cincuenta y tres metros (53,00 m) al Sudoeste de los fondos actuales del Cementerio Municipal, atravesando las Parcelas Rurales 311-4526,

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

ESTACIÓN GENERAL PAZ
Departamento Colón

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9903

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Estación General Paz, ubicada en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros (2.495,45 m) que se extiende con rumbo Este por el límite Sur de la Parcela 1351 desde el Vértice Nº 1 (X=6559701,15 - Y=4391743,04), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección del eje de Ruta Nacional Nº 9 con la prolongación del alambrado que es el límite Sur de la Parcela 1351 hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6559731,60 - Y=4394238,30), sito en la intersección con el límite Este de la misma parcela.

Lado 2-3: de un mil cuatrocientos ochenta y un metros con cincuenta y tres centímetros (1.481,53 m) que se prolonga con dirección Norte por el alambrado límite Este de las Parcelas 1351, 1551, 1651 y 1851 hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6561213,13 - Y=4394243,39), ubicado en la intersección del límite Este de la Parcela 1851 con el límite Sur de la Parcela 1955.

Lado 3-4: de doscientos ochenta metros con sesenta y un centímetros (280,61 m) que se desarrolla hacia el Noreste por el límite Sur de la Parcela 1955 hasta arribar al Vértice Nº 4 (X=6561414,33 - Y=4394439,00), sito en la intersección del límite Norte de la Parcela 1855 con el límite Sur de la Parcela 1955.

Lado 4-5: de quinientos metros con cuarenta y siete centímetros (500,47 m) que corre con dirección Sudeste por el límite Norte de la Parcela 1855 hasta encontrar el Vértice Nº 5 (X=6561064,79 - Y=4394797,19), ubicado en la intersección de los límites Norte y Este de la citada parcela.

Lado 5-6: de quinientos metros con treinta y cinco centímetros (500,35 m) que se proyecta hacia el Sudoeste por el límite Este de la Parcela 1855 hasta llegar al Vértice Nº 6 (X=6560704,90 - Y=4394449,60), situado en la intersección de los límites Este y Sur de la señalada parcela.

Lado 6-7: de quinientos dieciséis metros con cuarenta y cuatro centímetros (516,44) que se extiende con rumbo Sudeste por el límite

CONTINÚA EN PÁGINAS 3 Y 4

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución Nº 94

Córdoba, 14 de marzo de 2011

VISTO: La Nota Nº DGES01-048355132-211, en que la Dirección General de Educación Superior propicia el cambio de las Carreras de Profesorado de Tercer Ciclo de la Educación General Básica (Ciclo Básico Unificado) y de la Educación Polimodal (Ciclo de Especialización) en Matemática, Biología, Física y Química, y Profesorado de Tecnología, cuyos planes de estudio y titilaciones fueron aprobados por Resolución Ministerial Nº 91/01;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Provincial Nº 9870 establece la estructura, organización y administración general del Sistema Educativo Jurisdiccional.

Que de conformidad con lo previsto en las referidas normas, la Ley de Educación Superior Nº 24521 y los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, se hace necesario la aprobación de planes de estudio que contemplen la nueva estructura mencionada.

Que en función de dichas transformaciones, es imprescindible adecuar los planes, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de acuerdo con las características consensuadas en los referidos Acuerdos.

Que la Resolución Nº 379/10 del Ministerio de Educación de la Nación establece, para la cohorte 2011, los requisitos que deben cumplir los títulos y certificados docentes para tener validez nacional, determinándose que los planes de estudio de las carreras que ofrezcan los Institutos de Formación deberán estar aprobados por las autoridades de la jurisdicción de quien dependen.

Que la formación docente no sólo requiere de una adecuación curricular, sino de una nueva estructura institucional que promueva el profesionalismo docente desde la perspectiva de una formación continua asociada a acciones de capacitación y de investigación.

Que directivos, docentes y estudiantes de las

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE TAPA
LEY 9902

311-4627 y 311-4726 hasta llegar al Vértice N° 4 (X=6428431,05 - Y=4465323,63).

Lado 4-5: de ochocientos treinta y un metros con cuarenta y cinco centímetros (831,45 m) que se prolonga con orientación Noreste y está constituido por los límites de la "Planta Láctea de Saputo" (antes La Paulina de Abolio y Rubio), Parcela 311-5026, materializado primero por alambrado y luego por muros hasta alcanzar el Vértice N° 5 (X=6428929,89 - Y=4465988,80), situado sobre el alambrado Norte de los terrenos del Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Lado 5-6: de trescientos treinta y dos metros con cincuenta y un centímetros (332,51 m) que corre con dirección Sudeste, materializado por el alambrado Noreste de los terrenos del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, hasta arribar al Vértice N° 6 (X=6428664,39 - Y=4466188,98).

Lado 6-1: de seiscientos sesenta y dos metros con cuarenta y nueve centímetros (662,49 m) que se proyecta con sentido Noreste, materializado por un alambrado que es el límite Noroeste de calle Mendoza hasta localizar el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de doscientas veintidós hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados (222 has, 4.672,00 m²).

Polígono "B" (destinado a residuos urbanos): se accede partiendo de la intersección de calles República Argentina y Maipú del Polígono "A" (Área Urbana) desplazándose un mil novecientos cincuenta metros (1.950,00 m) en dirección Noreste por un camino público, y está formado por los siguientes lados:

Lado 7-8: de seiscientos cuarenta y nueve metros (649,00 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste desde el Vértice N° 7 (X=6430335,27 - Y=4469012,77), punto de inicio del polígono, hasta encontrar el Vértice N° 8 (X=6429817,85 - Y=4469404,54).

Lado 8-9: de seiscientos cuarenta y seis metros con ochenta centímetros (646,80 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 9 (X=6429427,59 - Y=4468888,73).

Lado 9-10: de seiscientos cuarenta y nueve metros (649,00 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 10 (X=6429945,01 - Y=4468496,97).

Lado 10-7: de seiscientos cuarenta y seis metros con ochenta centímetros (646,80 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 7, cerrando así el Polígono "B" (destinado a residuos urbanos), que ocupa una superficie de cuarenta y una hectáreas, nueve mil setecientos setenta y tres metros cuadrados (41 has, 9.773,00 m²).

Todos los lados de este polígono están materializados por alambrados y el mismo fue adquirido por la Municipalidad de Tío Pujio como Parcela 311-5133, formando parte de un lote de mayor superficie que fue subdividido por plano de mensura y subdivisión tramitado en Expediente N° 0033-44139/2000 de la Dirección General de Catastro.

Polígono "C" (Escuela "Rosario Valentina Navarro"): se accede partiendo de la intersección de calles República Argentina y Maipú del Polígono "A" (Área Urbana) desplazándose once mil ochocientos metros (11.800,00 m) en dirección al Noreste por un camino público. Todos sus lados se encuentran materializados por alambrados, y en mayor superficie corresponde a la Parcela 273-0442. Está definido por los siguientes lados:

Lado 11-12: de noventa y siete metros con sesenta y nueve centímetros (97,69 m) que se proyecta con sentido Sudeste desde el Vértice N° 11 (X=6433980,36 - Y=4473733,65), punto de inicio del polígono, hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6433953,25 - Y=4473827,51).

Lado 12-13: de ciento un metros con noventa y cuatro centímetros (101,94 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste lindando con camino público hasta encontrar el Vértice N° 13 (X=6433853,37 - Y=4473807,05).

Lado 13-14: de noventa y seis metros con sesenta y un centímetros (96,61 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 14 (X=6433881,46 - Y=4473714,61).

Lado 14-11: de cien metros con setenta y dos centímetros (100,72 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 11, cerrando así el Polígono "C" (Escuela "Rosario Valentina Navarro"), que ocupa una superficie de nueve mil ochocientos dos metros cuadrados (9.802,00 m²).

Polígono "D" (Colonia "Santa Rita"): se accede partiendo de la intersección de calles República Argentina y Maipú del Polígono "A" (Área Urbana) desplazándose cuatro mil quinientos metros (4.500,00 m) en dirección al Noreste por un camino público y de allí con dirección Norte nueve mil novecientos metros (9.900,00 m). Sus lados, que se detallan a continuación, se encuentran

materializados por alambrados, a excepción de parte de su extremo Este que linda con camino público:

Lado 15-16: de quinientos cuarenta y seis metros con noventa y dos centímetros (546,92 m) que corre con dirección Sur desde el Vértice N° 15 (X=6439962,15 - Y=4469467,84), punto de inicio del polígono, hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6439415,84 - Y=4469493,50).

Lado 16-17: de ciento veintiséis metros con veintidós centímetros (126,22 m) que se proyecta con sentido Oeste hasta localizar el Vértice N° 17 (X=6439405,29 - Y=4469367,72).

Lado 17-18: de doscientos cuarenta y cuatro metros con veinticuatro centímetros (244,24 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta arribar al Vértice N° 18 (X=6439589,68 - Y=4469207,56).

Lado 18-19: de trescientos sesenta metros con ochenta centímetros (360,80 m) que se extiende con rumbo Norte hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6439950,20 - Y=4469193,43).

Lado 19-15: de doscientos setenta y cuatro metros con sesenta y siete centímetros (274,67 m) que se prolonga con orientación Este hasta alcanzar el Vértice N° 15, cerrando así el Polígono "D" (Colonia "Santa Rita"), que ocupa una superficie de trece hectáreas, siete mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (13 has, 7.869,00 m²).

Polígono "E" (Escuela "Mariano Moreno" - Campo "La Margarita"): se accede partiendo de la intersección de calles República Argentina y Maipú del Polígono "A" (Área Urbana) desplazándose cuatro mil quinientos metros (4.500,00 m) en dirección Noreste por un camino público y de allí veinte mil metros (20.000,00 m) con dirección Norte. Se encuentra ubicado sobre el camino público a la localidad de Los Zorros y sus límites corresponden a la Parcela 273-3333, los que se encuentran materializados por alambrados, a excepción del costado Este, contra el camino, que se materializa por una verja de mampostería. Sus lados son:

Lado 20-21: de cuarenta y siete metros con setenta y seis centímetros (47,76 m) que corre con dirección Sur por el camino público desde el Vértice N° 20 (X=6449130,83 - Y=4470314,31), punto de inicio del polígono, hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6449083,07 - Y=4470313,60).

Lado 21-22: de noventa y seis metros con noventa y seis centímetros (96,96 m) que se proyecta con sentido Oeste hasta localizar el Vértice N° 22 (X=6449081,45 - Y=4470216,65).

Lado 22-23: de cuarenta y siete metros con setenta y seis centímetros (47,76 m) que se desarrolla con trayectoria Norte hasta encontrar el Vértice N° 23 (X=6449129,20 - Y=4470217,36).

Lado 23-20: de noventa y seis metros con noventa y seis centímetros (96,96 m) que se extiende con rumbo Este hasta llegar al Vértice N° 20, cerrando así el Polígono "E" (Escuela "Mariano Moreno" - Campo "La Margarita"), que ocupa una superficie de cuatro mil seiscientos veintiocho metros cuadrados (4.628,00 m²).

Polígono "F" (Escuela "Martín Fierro" - Estancia "El Mirador"): se accede partiendo de la intersección de calles República Argentina y Maipú del Polígono "A" (Área Urbana) desplazándose cuatro mil quinientos metros (4.500,00 m) en dirección al Noreste por un camino público y de allí catorce mil quinientos metros (14.500,00 m) con dirección Norte; luego siete mil novecientos metros (7.900,00 m) hacia el Oeste y finalmente un mil doscientos metros (1.200,00 m) al Norte. Sus límites se encuentran materializados por alambrados y corresponden a la Parcela 273-2718. Sus lados son:

Lado 24-25: de noventa y ocho metros con noventa y tres centímetros (98,93 m) que corre con dirección Sudeste desde el Vértice N° 24 (X=6445351,21 - Y=4461759,64), punto de inicio del polígono, hasta llegar al Vértice N° 25 (X=6445331,45 - Y=4461856,57).

Lado 25-26: de noventa y ocho metros con cincuenta centímetros (98,50 m) que se proyecta con sentido Sur hasta localizar el Vértice N° 26 (X=6445232,96 - Y=4461857,56).

Lado 26-27: de noventa y ocho metros con doce centímetros (98,12 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 27 (X=6445253,50 - Y=4461761,62).

Lado 27-24: de noventa y siete metros con setenta y tres centímetros (97,73 m) que se extiende con rumbo Norte hasta llegar al Vértice N° 24, cerrando así el Polígono "F" (Escuela "Martín Fierro" - Estancia "El Mirador"), que ocupa una superficie de nueve mil cuatrocientos treinta y un metros cuadrados (9.431,00 m²).

Polígono "G" (Escuela "Constancio C. Vigil"): se accede saliendo de la localidad de Tío Pujio por Ruta Nacional N° 9 desplazándose

cinco mil ochocientos metros (5.800,00 m) hacia el Noroeste y luego dos mil seiscientos metros (2.600,00 m) al Noreste. Se encuentra ubicado en un cruce de caminos públicos con dos de sus lados frente a dichos caminos. Sus límites se encuentran materializados por alambrados y corresponden a la Parcela 273-0725. Sus cuatro lados, que se describen a continuación, tienen una longitud de cien metros (100,00 m) cada uno:

Lado 28-29: que se prolonga con orientación Sudeste desde el Vértice N° 28 (X=6435187,60 - Y=4464668,59), punto de inicio del polígono, en su extremo Norte hasta alcanzar el Vértice N° 29 (X=6435107,62 - Y=4464728,41).

Lado 29-30: que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 30 (X=6435047,55 - Y=4464648,59).

Lado 30-31: que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice N° 31 (X=6435127,52 - Y=4464588,55).

Lado 31-28: que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 28, cerrando así el Polígono "G" (Escuela "Constancio C. Vigil"), que ocupa una superficie de una hectárea (1 ha).

Polígono "H" (Escuela "John F. Kennedy"): se accede saliendo de la localidad de Tío Pujio por el camino público contiguo al Sur de las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre desplazándose tres mil doscientos metros (3.200,00 m) hacia el Noroeste y luego nueve mil seiscientos cincuenta metros (9.650,00 m) al Sudoeste. Sus límites se encuentran materializados por alambrados y corresponden a la Parcela 311-4607. Sus lados son:

Lado 32-33: de ciento treinta y ocho metros con noventa y dos centímetros (138,92 m) que se extiende con rumbo Sudeste frente al camino público desde el Vértice N° 32 (X=6427749,17 - Y=4456434,34), punto de inicio del polígono, hasta llegar al Vértice N° 33 (X=6427686,73 - Y=4456558,44).

Lado 33-34: de cincuenta y tres metros con noventa y un centímetros (53,91 m) que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 34 (X=6427635,11 - Y=4456542,88).

Lado 34-35: de ciento treinta y nueve metros con setenta y seis centímetros (139,76 m) que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice N° 35 (X=6427697,08 - Y=4456417,62).

Lado 35-32: de cincuenta y cuatro metros con setenta y un centímetros (54,71 m) que se proyecta con sentido Noreste hasta localizar el Vértice N° 32, cerrando así el Polígono "H" (Escuela "John F. Kennedy"), que ocupa una superficie de siete mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados (7.469,00 m²).

Polígono "I" (Colonia San Antonio de Yucat - Escuela "Fray Reginaldo Delgado"): se accede saliendo de la localidad de Tío Pujio por Ruta Nacional N° 9 desplazándose tres mil doscientos metros (3.200,00 m) hacia el Noroeste, se cruzan las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y luego trece mil setecientos cincuenta metros (13.750,00 m) hacia el Sudoeste y cuatro mil novecientos metros (4.900,00 m) al Noreste. La escuela está cerrada por alambrados y el polígono se define por los siguientes lados:

Lado 36-37: de cincuenta metros con un centímetro (50,01 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste frente al camino público desde el Vértice N° 36 (X=6425185,14 - Y=4451454,34), punto de inicio del polígono, hasta encontrar el Vértice N° 37 (X=6425174,01 - Y=4451503,09).

Lado 37-38: de noventa y nueve metros con diez centímetros (99,10 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 38 (X=6425077,15 - Y=4451482,19).

Lado 38-39: de cuarenta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros (49,85 m) que se prolonga con orientación Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 39 (X=6425087,54 - Y=4451433,43).

Lado 39-36: de noventa y nueve metros con ochenta y dos centímetros (99,82 m) que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 36, cerrando así el Polígono "I" (Colonia San Antonio de Yucat - Escuela "Fray Reginaldo Delgado"), que ocupa una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados (4.966,00 m²).

Polígono "J" (Cementerio de Colonia San Antonio de Yucat), formado por los siguientes lados:

Lado 40-41: de cincuenta y siete metros con setenta centímetros (57,70 m) que se proyecta con sentido Sudeste, materializado por muro de mampostería, desde el Vértice N° 40 (X=6425440,47 - Y=4451709,18), punto de inicio del polígono, hasta llegar al Vértice N° 41 (X=6425430,40 - Y=4451765,99).

Lado 41-42: de ochenta metros con cuarenta centímetros (80,40 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste, materializado por muro de mampostería, hasta encontrar el Vértice N° 42 (X=6425351,59 - Y=4451750,04).

Lado 42-43: de cincuenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros (57,43 m) que se extiende con rumbo Noroeste,

materializado por alambrado, hasta llegar al Vértice N° 43 (X=6425361,62 - Y=4451693,49).

Lado 43-40: de ochenta metros con cuarenta y un centímetros (80,41 m) que se prolonga con orientación Noreste, materializado por un muro de mampostería, hasta alcanzar el Vértice N° 43, cerrando así el Polígono "J" (Cementerio de Colonia San Antonio de Yucat), que ocupa una superficie de cuatro mil seiscientos veintisiete metros cuadrados (4.627,00 m²).

Polígono "K" (Escuela "Fray Justo Santa María de Oro"): se accede saliendo de la localidad de Tío Pujio por el camino público contiguo al Sur de las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre desplazándose seiscientos metros (600,00 m) hacia el Noroeste y luego cinco mil doscientos metros (5.200,00 m) hacia el Sudoeste, ubicado en un cruce de caminos. Todos sus lados se encuentran materializados por alambrados y corresponden a la Parcela 311-4317. Ellos son:

Lado 44-45: de noventa y tres metros con treinta y siete centímetros (93,37 m) que corre con dirección Sudeste desde el Vértice N° 44 (X=6426317,40 - Y=4461539,97), punto de inicio del polígono, hasta arribar al Vértice N° 45 (X=6426242,79 - Y=4461596,11).

Lado 45-46: de noventa y tres metros con veinticinco centímetros (93,25 m) que se proyecta con sentido Sudoeste hasta localizar el Vértice N° 46 (X=6426187,07 - Y=4461521,34).

Lado 46-47: de noventa y dos metros con ochenta y seis centímetros (92,86 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste, frente al camino público, hasta encontrar el Vértice N° 47 (X=6426261,01 - Y=4461465,18).

Lado 47-44: de noventa y tres metros con sesenta y siete centímetros (93,67 m) que se extiende con rumbo Noreste, frente al camino público, hasta llegar al Vértice N° 44, cerrando así el Polígono "K" (Escuela "Fray Justo Santa María de Oro"), que ocupa una superficie de ocho mil setecientos dos metros cuadrados (8.702,00 m²).

Polígono "L" (Escuela "Fray Venancio Taborda"): se accede partiendo del extremo Sur del Polígono "A" (Área Urbana) desde la intersección de calles Buenos Aires y San Juan dirigiéndose hacia el Sudeste nueve mil seiscientos metros (9.600,00 m). Sus lados se encuentran materializados por alambrados y comprenden la Parcela 311-3512, en mayor superficie. Ellos son:

Lado 48-49: de setenta y nueve metros con cuatro centímetros (79,04 m) que se prolonga con orientación Sudeste desde el Vértice N° 48 (X=6420902,68 - Y=4460193,51), punto de inicio del polígono, hasta alcanzar el Vértice N° 49 (X=6420890,69 - Y=4460271,64).

Lado 49-50: de setenta metros con sesenta y tres centímetros (70,63 m) que corre con dirección Sudoeste, frente a camino público, hasta arribar al Vértice N° 50 (X=6420822,60 - Y=4460252,90).

Lado 50-51: de setenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (78,57 m) que se proyecta con sentido Noroeste, frente a camino público, hasta localizar el Vértice N° 51 (X=6420835,95 - Y=4460175,47).

Lado 51-48: de sesenta y nueve metros con trece centímetros (69,13 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 48, cerrando así el Polígono "L" (Escuela "Fray Venancio Taborda"), que ocupa una superficie de cinco mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (5.476,00 m²).

Polígono "M" (Escuela "20 de Junio"): se accede saliendo de la localidad de Tío Pujio por Ruta Nacional N° 9 desplazándose diez mil seiscientos metros (10.600,00 m) hacia el Sudeste, luego dos mil quinientos metros (2.500,00 m) al Sudoeste y por último quinientos metros (500,00 m) al Noroeste. Sus límites corresponden a la Parcela 311-2637 y se encuentran materializados por alambrados, a excepción de su lado Sudoeste en el que quedan algunos postes de vestigio. Sus lados son:

Lado 52-53: de ochenta metros con setenta y siete centímetros (80,77 m) que se extiende con rumbo Sudeste frente al camino público, desde el Vértice N° 52 (X=6417833,24 - Y=4471038,11), punto de inicio del polígono, hasta llegar al Vértice N° 53 (X=6417768,20 - Y=4471085,98).

Lado 53-54: de ciento sesenta y cuatro metros con veintiocho centímetros (164,28 m) que se prolonga con orientación Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 54 (X=6417665,78 - Y=4470957,54).

Lado 54-55: de ochenta metros con setenta y siete centímetros (80,77 m) que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice N° 55 (X=6417730,83 - Y=4470909,66).

Lado 55-52: de ciento sesenta y cuatro metros con veintiocho centímetros (164,28 m) que se proyecta hacia el Noreste hasta encontrar el Vértice N° 52, cerrando así el Polígono "M" (Escuela

"20 de Junio"), que ocupa una superficie de una hectárea tres mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (1 ha, 3.259,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Tío Pujio es de doscientas ochenta y seis hectáreas, seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados (286 has, 674,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 288

Córdoba, 11 de marzo de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9902, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9903

Norte de la Parcela 1556 hasta alcanzar el Vértice N° 7 (X=6560345,56 - Y=4394820,53), sito en la intersección de la prolongación del límite Norte de la citada parcela con el eje de camino público.

Lado 7-8: de quinientos once metros con cuarenta y nueve centímetros (511,49 m) que se prolonga con dirección Sudoeste por el eje de camino público hasta arribar al Vértice N° 8 (X=6559978,32 - Y=4394464,50), ubicado en la intersección de ejes de caminos públicos.

Lado 8-9: de cinco mil ciento cuarenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (5.148,66 m) que se proyecta con rumbo Sudeste por el eje de camino público hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6556397,07 - Y=4398163,60), situado en la intersección de ejes de caminos públicos.

Lado 9-10: de dos mil cincuenta y cuatro metros con ochenta y un centímetros (2.054,81 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el eje de camino público hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6554919,89 - Y=4396735,25), emplazado en la intersección de ejes de caminos públicos.

Lado 10-11: de un mil veintidós metros con cuarenta y nueve centímetros (1.022,49 m) que corre con sentido Noroeste por el eje de camino público hasta alcanzar el Vértice N° 11 (X=6555615,84 - Y=4395986,17), sito en la intersección de ejes de caminos públicos.

Lado 11-12: de tres mil treinta y seis metros con catorce centímetros (3.036,14 m) que se prolonga con rumbo Sudoeste por el eje de camino público hasta arribar al Vértice N° 12 (X=6553427,71 - Y=4393881,36), situado en la intersección de ejes de caminos públicos.

Lado 12-13: de trescientos veintisiete metros con sesenta y cuatro centímetros (327,64 m) que se desarrolla con dirección Noroeste por el eje de camino público hasta encontrar el Vértice N° 13 (X=6553655,52 - Y=4393645,88), ubicado en la intersección de ejes de caminos públicos.

Lado 13-14: de tres mil quinientos sesenta y tres metros con

cuarenta y un centímetros (3.563,41 m) que se extiende con rumbo Sur por el eje de camino público hasta llegar al Vértice N° 14 (X=6550092,64 - Y=4393707,51), emplazado en la intersección de la prolongación del límite Norte de la Parcela 2845 con el eje de camino público.

Lado 14-15: de tres mil dieciséis metros con ochenta y cuatro centímetros (3.016,84 m) que se proyecta hacia el Oeste por el límite Norte de la Parcela 2845 hasta alcanzar el Vértice N° 15 (X=6550022,79 - Y=4390691,48), que se encuentra en la intersección de los límites Norte y Oeste de la mencionada parcela.

Lado 15-16: de quinientos veinticinco metros con noventa y siete centímetros (525,97 m) que se prolonga con rumbo Norte por el límite Oeste de la Parcela 2845 hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6550547,93 - Y=4390661,93), que se ubica en la intersección de la prolongación del límite Oeste de la citada parcela con el eje de camino público.

Lado 16-17: de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres metros con tres centímetros (4.453,03 m) que corre con rumbo Oeste por el eje de camino público hasta encontrar el Vértice N° 17 (X=6550544,14 - Y=4386208,90), sito en la intersección del eje de camino público con la prolongación del límite Este de la Parcela 3614.

Lado 17-18: de seis mil doscientos doce metros con ochenta y cinco centímetros (6.212,85 m) que se prolonga con rumbo Norte por el límite Este de las Parcelas 3614 y 4414 y luego por el eje de camino público hasta llegar al Vértice N° 18 (X=6556756,57 - Y=4386281,27), que es un quiebre del mismo camino público.

Lado 18-19: de un mil trescientos setenta metros con quince centímetros (1.370,15 m) que corre con rumbo Noreste por el eje de camino público hasta arribar al Vértice N° 19 (X=6558049,50 - Y=4386734,77), que es un quiebre del mismo camino público.

Lado 19-20: de trescientos sesenta y nueve metros con treinta y siete centímetros (369,37 m) que se proyecta hacia el Norte por el eje de camino público hasta alcanzar el Vértice N° 20 (X=6558414,55 - Y=4386791,03), situado en la intersección de los ejes de caminos públicos.

Lado 20-21: de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con noventa y tres centímetros (448,93 m) que se desarrolla con rumbo Oeste por el eje de camino público hasta llegar al Vértice N° 21 (X=6558450,07 - Y=4386343,50), que es un quiebre del mismo camino público.

Lado 21-22: de ciento cuarenta y cuatro metros con veintidós centímetros (144,22 m) que se extiende con dirección Sudoeste por el eje de camino público hasta alcanzar el Vértice N° 22 (X=6558302,51 - Y=4386302,17), que es un quiebre del mismo camino público.

Lado 22-23: de un mil seiscientos treinta y seis metros con treinta y nueve centímetros (1.636,39 m) que se prolonga hacia el Oeste por el eje de camino público hasta arribar al Vértice N° 23 (X=6558273,77 - Y=4384666,04), que se encuentra en la intersección de ejes de caminos públicos.

Lado 23-24: de un mil seiscientos treinta y tres metros con ochenta y tres centímetros (1.633,83 m) que se extiende con rumbo Norte por el eje de camino público hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6559907,50 - Y=4384647,53), sito en la intersección de ejes de caminos públicos.

Lado 24-25: de noventa y cinco metros con veintitrés centímetros (95,23 m) que se desarrolla con dirección Este por el eje de camino público hasta alcanzar el Vértice N° 25 (X=6559911,71 - Y=4384742,67), emplazado en la intersección de ejes de caminos públicos.

Lado 25-26: de seiscientos treinta y tres metros con setenta y siete centímetros (633,77 m) que se proyecta hacia el Norte por el eje de camino público hasta arribar al Vértice N° 26 (X=6560545,46 - Y=4384737,37), que es un quiebre del mismo camino público.

Lado 26-27: de ciento ochenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (182,44 m) que se extiende con rumbo Noroeste por el eje de camino público hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6560712,12 - Y=4384663,15), sito en la intersección del eje de camino público y el eje de las vías del Ramal "Ex Canteras El Sauce" del Ferrocarril de Cargas General Manuel Belgrano.

Lado 27-28: de diez mil sesenta y un metros con sesenta y un centímetros (10.061,61 m) que se prolonga con rumbo Noreste sobre la poligonal materializada por el eje de las vías del Ramal "Ex Canteras El Sauce" del Ferrocarril de Cargas General Manuel Belgrano hasta arribar al Vértice N° 28 (X=6565332,16 - Y=4392850,53), ubicado en la progresiva del kilómetro 764 del ramal principal del ferrocarril antes mencionado.

Lado 28-29: de dieciséis metros con once centímetros (16,11

m) que corre hacia el Este en dirección perpendicular al eje de Ruta Nacional N° 9 hasta encontrar el Vértice N° 29 (X=6565328,92 - Y=4392866,32), situado en la intersección de la dirección perpendicular al eje de Ruta Nacional N° 9, desde el vértice anterior, con el eje de la citada ruta.

Lado 29-1: de cinco mil setecientos treinta y ocho metros con setenta y ocho centímetros (5.738,78 m) que se desarrolla con rumbo Sudoeste por el eje de Ruta Nacional N° 9 hasta llegar al Vértice N° 1, cerrando así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de Estación General Paz, que ocupa una superficie de once mil ciento sesenta y nueve hectáreas, tres mil trescientos treinta y siete metros cuadrados (11.169 has, 3.337,00 m²).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 289

Córdoba, 11 de marzo de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9903, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 94

Instituciones que ofrecen las carreras de profesorado cuya modificación se propicia, han participado de la propuesta de cambio de los planes de estudios para dichas ofertas.

Que se hace necesario la aprobación de los mismos, de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional.

Por ello, el Dictamen N° 0163/11 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 433 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las carreras de Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Profesorado de Educación Secundaria en Biología, Profesorado de Educación Secundaria en Física, Profesorado de Educación Secundaria en Química y Profesorado de Educación Tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Carrera de Profesorado de Educación Tecnológica habilita para los siguientes niveles: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria Básica, según lo establecido en la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR los planes de estudios y diseños curriculares respectivos, que obran a fs. 6-430 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que en el ciclo lectivo 2011, los Institutos de Educación Superior que cuenten con las ofertas de que se trata, inscriban estudiantes solo en el primer año de las carreras cuyos planes de estudios se aprueban por la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que los títulos a otorgar a los egresados de las mismas sean de: Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática, Profesor/a de Educación Secundaria en Biología, Profesor/a de Educación Secundaria en Física, Profesor/a de Educación Secundaria en Química y Profesor/a de Educación Tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que las Instituciones de Educación Superior que ofrezcan las carreras y los respectivos planes de estudios que se aprueban por este instrumento legal, podrán inscribir estudiantes de segundo, tercero y cuarto año en las carreras y planes de estudios vigentes hasta la fecha.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, y para contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudios que caducan, a fin de no resentir la continuidad y finalización de sus carreras.

ARTÍCULO 8°.- DEROGAR progresivamente la Resolución Ministerial N° 91/01 en sus Anexos IV, V, VI, VII y XX.

ARTÍCULO 9°.- LAS disposiciones consignadas en los artículos precedentes quedan sujetas a su ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 10.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 93

Córdoba, 14 de marzo de 2011

VISTO: La Nota N° SE01-078075018-211, en que se propicia formalizar, a través de convenios institucionales, la concreción de las Prácticas Docentes de alumnos de los Institutos Superiores de Formación Docente, de gestión estatal o privada, en establecimientos educativos dependientes de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que este proceso requiere de la articulación entre los Institutos Superiores de Formación Docente (I.S.F.D.) -de gestión estatal o privada- y las Escuelas Asociadas, asumiendo la corresponsabilidad como parte del sistema formador.

Que de acuerdo con lo expresado anteriormente, se requiere tanto del aporte de los educadores de los I.S.F.D. como de los docentes orientadores de los niveles de enseñanza para los cuales se forma el practicante.

Que es necesario reconocer, valorizar y potenciar la trayectoria de los docentes orientadores, que en la experiencia de recibir practicantes, transmiten su saber acumulado en el trabajo áulico y en su propio proceso formativo.

Que las Prácticas de Formación Docente implican una progresión gradual de primero a cuarto año de la Carrera de Formación Docente, que incluye el conocimiento de las diferentes realidades institucionales, modalidades y/o niveles, sus historias y proyectos; la apropiación de procedimientos y herramientas teórico-metodológicas de la investigación educativa, a través de la observación, registros, entrevistas, análisis de fuentes y documentos, entre otros, y la colaboración en proyectos institucionales, el acompañamiento del docente en el aula, prácticas de ayudantía, prácticas tutoriales y prácticas de residencia.

Que la instancia de Práctica Docente debe ser, entonces, sobre la base de proyectos consensuados y articulados, una construcción conjunta en la que participen del proceso de formación distintos protagonistas: supervisores, el equipo directivo

de la escuela asociada, el director del I.S.F.D., el profesor de Práctica Docente, el docente orientador de la Escuela Asociada y el practicante.

Que, en virtud de ello, se promueve la conformación de equipos de trabajo para el acompañamiento pedagógico de los futuros docentes. Los equipos formadores estarán constituidos por el director del I.S.F.D., el equipo directivo de la escuela asociada, el docente de práctica y el docente orientador.

Que se hace necesario establecer las tareas y responsabilidades específicas de las instituciones educativas, supervisores, directores, profesores de Práctica Docente, docentes orientadores y estudiantes practicantes.

Por ello, lo previsto en las Leyes Nros. 24521, 26206 y 9870, el Dictamen N° 0164/11 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 19 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 9454,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que para el desarrollo de las Prácticas Docentes de estudiantes de los Institutos Superiores de Formación Docente (I.S.F.D.) en Escuelas Asociadas, se cumplimenten las etapas detalladas en el Anexo I que, con una (1) foja, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR las tareas, responsabilidades y funciones de cada una de las partes intervinientes, que se incorporan como Anexo II con cuatro (4) fojas.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el modelo de Convenio Específico de Prácticas Docentes de Estudiantes de I.S.F.D. en Escuelas Asociadas, que obra como Anexo III con dos (2) fojas.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER las condiciones para acreditar puntaje en los niveles de Educación Inicial, Primaria o Secundaria -según corresponda-, del Docente Orientador de Educación Inicial y Primaria, del Docente Orientador de Ramos Especiales y del Docente Orientador de Educación Secundaria, que como Anexos IV, V, VI y VII con una (1) foja cada uno, forman parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR el modelo de certificado de cumplimiento de las funciones específicas por parte del Docente Orientador de Educación Inicial y Primaria, del Directivo de Educación Inicial y Primaria, del Docente Orientador de Ramos Especiales y del Docente Orientador de Educación Secundaria, que forma parte de la presente resolución como Anexo VIII con una (1) foja.

ARTÍCULO 6°.- DEJAR sin efecto toda disposición anterior que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTÁN A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 85

Córdoba, 9 de marzo de 2011

VISTO: El Expediente N° 0110-104350/2003, en que obran actuaciones relacionadas con la categorización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos N° 128 "PADRE JORGE ISAAC" de Brinkmann, Departamento San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y

superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...", como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400)

alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2227/08 del entonces Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 120 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CLASIFICAR en Primera Categoría el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos N° 128 "PADRE JORGE ISAAC" de Brinkmann -Departamento San Justo-, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la categoría en que ha sido clasificado el mismo.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 17º, 18º, 19º y concordantes de la Ley N° 9449 y Arts. 24º, 25º y concordantes del Acuerdo Reglamentario N° 01/08, la Junta de Calificación Y Selección de Jueces de Paz de la Provincia de Córdoba, convoca a INSCRIPCIÓN para participar en los procesos de calificación y selección de aspirantes a ocupar cargos vacantes de JUEZ DE PAZ en las siguientes sedes:

- DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA.
- DEPARTAMENTO CALAMUCHITA: LOS CÓNDORES y YACANTO
- DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA: LAS PERDICES y GENERAL FOTHERINGHAM
- DEPARTAMENTO UNIÓN: NOETINGER
- DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO: ONCATIVO-IMPIRA y POZO DEL MOLLE.
- DEPARTAMENTO GENERAL ROCA: MATTALDI.
- DEPARTAMENTO ISCHILÍN: SAN PEDRO DE TOYOS.
- DEPARTAMENTO COLÓN: SANTA TERESA.
- DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: CANDELARIA.
- DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: BOUWER.

REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN (arts. 14º y 16º Ley 9449 y arts. 25º y 26º Acuerdo Reglamentario N° 01/08:

- a) Llenar solicitud con los datos requeridos y fotografía 4 x4 actualizada.
- b) EDAD: 25 AÑOS cumplidos a la fecha de inscripción.
- c) Argentino de nacimiento o por opción.
- d) D.N.I./L.E./L.C. (1º y 2º hoja) o Partida de Nacimiento, Constancia de Opción de Ciudadanía (en Fotocopia Certificada por Escribano Público o Autoridad Competente).
- e) Informe del Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba.
- g) Certificado de Residencia por tres (03) o más años continuos en la zona urbana o rural donde se ubica el juzgado.
- h) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 8892).
- i) Certificado de Finalización de Estudios Secundarios debidamente legalizados o Título de Abogado u Otros (copia certificada por Escribano Público).
- j) Certificado de Antecedentes Profesionales y Disciplinarios (Tribunal de Disciplina del Colegio respectivo) si correspondiere.

- k) Certificado de estado de matrícula expedido por el Colegio Profesional respectivo, si correspondiere.
- l) Constancia de Actividad Independiente o Certificado de Trabajo.
- m) Antecedentes Laborales, Profesionales, Participación en Tareas Comunitarias, ONG, Asociaciones Civiles, Fundaciones, etc (Adjuntar Currículum Vitae con documental debidamente certificada).
- n) Declaración Jurada Patrimonial.

INSCRIPCIÓN: En la sede de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, sita en Avenida General Paz N° 70, 7mo. Piso, de la ciudad de Córdoba, a partir del día 28 de marzo de 2011, Días y Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00hs. Cierre de Inscripciones: día 20 de abril de 2011, a las 18hs.

PROHIBICIÓN de Doble Postulación: Art. 15 Ley N° 9449: "Las personas interesadas sólo podrán postularse para un solo juzgado, quedando terminantemente prohibido presentarse simultáneamente - una misma persona - para Juez de Paz de circunscripciones diferentes, bajo apercibimiento de ser descalificado en ambas."

Etapas del Proceso de Selección (Art. 13 Ley N° 9449 y Art. 24 Acuerdo Reglamentario N° 01/08): 1) Recepción de las postulaciones y publicidad, 2) Evaluación de los requisitos de admisibilidad, 3) Evaluación de postulantes, 4) Calificación de aspirantes, 5) Confección y publicación del Orden de Mérito.

Plazos Fatales: Las fechas fijadas precedentemente no admitirán prórroga o excepción alguna, tanto para la presentación de la solicitud como así también con relación a la documentación exigida.

Determinación de los temas de concurso: Se hace conocer a los aspirantes que a tenor de lo establecido en el Art. 23 del Acuerdo Reglamentario N° 01/08, oportunamente se fijarán los temarios respectivos y los mismos serán puestos en conocimiento de los interesados.

Información: Para mayor información o por cualquier inconveniente con la obtención de la documentación exigida, los interesados podrán comunicarse con la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, al teléfono (0351) 434-1055, de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hs., o bien a través del correo electrónico: juntadejuecesdepaz@hotmail.com.

SRA. VILMA DEL VALLE CONTRERAS
PROSECRETARIA

3 días - 28/3/2011

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 301 – 05/05/2010 - Autorizar a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS) y a la Empresa "R.G.I. Constructora" a dar inicio a las obras objeto de las presentes actuaciones, en los términos y con los alcances establecidos en las Resoluciones 0133/01 y 00273/09, ambas dictadas por el Directorio de ésta Repartición. Establecer que además de los condicionamientos dispuestos en los actos administrativos individualizados en el artículo precedente, deberán cumplimentarse los extremos técnicos señalados por el Departamento Conservación Caminos de Tierra de esta Dirección y expresados en los Considerando de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 302 – 07/05/2010 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 09/10 correspondiente a la obra "Trabajos

de Emergencia en los Caminos S42805-02 Prog. 7,00 a 10,00 Long. 3 Km. – Departamento: Colon" – Departamento: Colón, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$39.811,68).-Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 229 de la Localidad de General Paz, por la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$39.811,68), siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-015230/10.-

RESOLUCION N° 304 – 11/05/2010 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 03/10 correspondiente a la obra "Trabajos de Emergencia en los Caminos T116-18 y T116-20 – Tramo: Prog. 1.0 a 1.3 y 2.0 a 2.3 – Departamento: Unión", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos

TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$38.739,20).-Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 116 de la Localidad de Justiniano Posse, por la suma de Pesos TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$38.739,20), siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-015209/10.-

RESOLUCION N° 305 – 11/05/2010 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 01/10 correspondiente a la obra "Trabajos de Emergencia en los Caminos S153 y T031-08 – Tramo: Prog. 8.0 y 4.0 respectivamente – Departamento: Unión", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$39.963,70).-Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo

anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 31 de la Localidad de Ordoñez, por la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$39.963,70), siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-015211/10.-

RESOLUCION N° 309 – 12/05/2010 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 025/10 correspondiente a la obra "Trabajos de Emergencia en los Caminos T211-06 Prog. 0,00 a 3,00 y S013601-01 Prog. 10,00 a 10,50 y de 24,00 a 25,00 – Departamento: Totoral", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$39.686,65).-Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 211 Los Cometierra, por la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$39.686,65), siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días.-S/ EXPEDIENTE N° 0045-015257/10.-

RESOLUCION N° 311 – 13/05/2010 - Rechazar el reclamo formulado por la Empresa BRITOS HNOS. S.R.L. por resultar el mismo improcedente, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.- S/ EXPEDIENTE N° 0045-012846/04.-

RESOLUCION N° 312 – 13/05/2010 - Rechazar los reclamos formulados por la Empresa BRITOS HNOS. S.R.L. por resultar los mismos improcedentes, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.- S/EXPEDIENTE N°0045-012972/04.-

RESOLUCION N° 313 – 13/05/2010 - Autorizar, con carácter precario, a la Municipalidad de Pilar, a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al "tendido paralelo en Ruta Provincial N° 13 entre Prog. Km. 0,560 y 0,618 (entre calle Braulio Colazo y Entre Ríos), de un caño de 90mm, red distribución gas natural en la Localidad de Pilar - DC 01443/038", bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) En la instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E5-93-Metodo I, para posteriormente reponer en todas sus características la vereda, y/o estructuras existentes y cordón cuneta a sus condiciones actuales .-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicara a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

RESOLUCION N° 314 – 13/05/2010 - Autorizar a la Firma AFEMA S.A. Empresa Constructora, a sustituir

anticipadamente el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra "Sistematización Avenida Padre Lucchese – Tramo: Intersección sobre Ruta Provincial N° E-53 – Rotonda Avenida Argentina - Departamento: Colón", hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 767.912, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.-S/ EXPTE. N° 0045-14670/2008.-

RESOLUCION N° 315 – 13/05/2010 - Autorizar a la U.T.E. PAOLINI HNOS. S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L, a Sustituir el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra "Distribuidor Avenida Circunvalación con Autopista Rosario – Córdoba y Avenida Circunvalación – Tramo: Avenida Spilimbergo – Ruta Provincial E-53", hasta la suma de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$1.540.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 80300, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.-S/ EXPEDIENTE N° 0334-076795/2008.-

RESOLUCION N° 316 – 13/05/2010 - Autorizar a la Firma U.T.E. – AFEMA S.A. – BOETTO Y BUTIGLIENGO S.A., a Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados de la obra "Cobertura Zona 1 – Conservación en Caminos Pavimentados de la Capital y Alrededores – Departamentos: Capital, Colón, Santa María, Punilla y Calamuchita", hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 767.438, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía Argentina de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.-S/ EXPEDIENTE N° 0045-013652/06

RESOLUCION N° 320 – 14/05/2010 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 337, de la localidad de Las Vertientes, y en consecuencia autorizar la venta de 1 (una) Niveladora de Arrastre Marca Conarg Tipo 2 Código 42083, 1 (una) Pala de Arrastre Mecánica Marca Conarg de 3 m3 Código 33387 y 1 (uno) Arado Arrastre de 12 Discos Marca Mancini, destinando su producido al mejoramiento de los demás bienes de uso de su propiedad, debiendo presentar ante esta Dirección la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

RESOLUCION N° 322 – 14/05/2010 - Autorizar a la Firma A.PE. S.A. Empresa Constructora, a sustituir el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra "Pavimentación y Ensanche de Puentes en Ruta Provincial E-56 – Tramo: San Miguel – San Isidro – Departamento: Calamuchita", hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 769.493, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.- S/ EXPTE. N° 0045-014380/08.-

RESOLUCION N° 323 – 14/05/2010 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 023/10 correspondiente a la obra "Trabajos de Emergencia en los Caminos T305-01, T305-05, T305-06, T305-08, T305-28 y T305-29 – Departamento: San Javier", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos: TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$39.841,06).-Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 305 de la Localidad de La Ramada, por la suma de Pesos: TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$39.841,06),

siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días calendario.- S/ EXPEDIENTE N°0045-015252/10.-

RESOLUCION N° 324 – 14/05/2010 - Aprobar el Acta N° 331, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 4, Oliva, efectuada el día 25 de Noviembre de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Omar F. BONANSEA: D.N.I. N° 10.204.723
Secretario: Nelso CRIOLANI: D.N.I. N° 6.426.315
3° Vocal: Alejandro G. RE: D.N.I. N° 17.949.148

(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Oliva s/Decreto N° 299/09):

4° Vocal: Enrique CARENA: L.E. N° 6.406.234

1° Rev.de Cuentas: Franco MANCINI: D.N.I. N° 17.114.977
2° Rev.de Cuentas: Miguel SERVATO: D.N.I. N° 6.563.765
S/EXPEDIENTE N° 26321/56.-

RESOLUCION N° 325 – 14/05/2010 - Aprobar la Orden de Trabajo N° 015/09 correspondiente a la obra "Trabajo de Emergencia en camino T160 – 06 Prog. 6,00 A 8,00 – Departamento: Río Cuarto", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos: ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$11.769,71).-Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 160 por la suma de Pesos: ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$11.769,71),siendo el plazo de ejecución de la obra de treinta (30) días calendario.- S/ EXPEDIENTE N°0045-015233/10.-

RESOLUCION N° 326 – 14/05/2010 - Aprobar el Acta N° 115 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 19, efectuada el día 12 de Agosto de 2009, y referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Norberto PELLIZON. D.N.I. N° 06.552.689

Tesorero: Adelqui COTORAS: D.N.I. N° 12.775.209

1° Vocal: Jorge AIMAR: D.N.I. N° 10.334.122

2° Vocal: José LERDA: D.N.I. N° 11.491.506

S/ EXPEDIENTE N° 0045-09419/98.-

RESOLUCION N° 329 – 18/05/2010 - Autorizar a la U.T.E. - BOETTO Y BUTIGLIENGO S.A. - AFEMA S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A., a Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados de la obra "Cobertura Zona 2 – Conservación de Caminos Pavimentados del Noroeste Departamentos: Río I, Río II y San Justo", hasta la suma de Pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 769.677, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.- S/ EXPTE. N° 0045-013831/2006

RESOLUCION N° 330 – 18/05/2010 - Autorizar a la Firma MARINELLI S.A., a Sustituir el Fondo de Reparación correspondiente al Certificado de la obra "Puente Vado sobre el Río Suquia próximo a la Localidad de Río Primero – Camino T48-22 – Departamento: Río Primero", hasta la suma de Pesos SEIS MIL NOVENTA Y TRES (\$6.093,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 768.968, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros", de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.- S/EXPEDIENTE N° 0045-014517/08.-